



ACUERDO DEL PLENO

Ana María Pérez Bueno, la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena,

CERTIFICO

Que en sesión *ordinaria* del Pleno de fecha 11 de marzo de 2019, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DE CARIÑENA 2019

Vista la necesidad de incentivar, promover y difundir la creación artística y cultural en el municipio de Cariñena

Vista la necesidad de aprobar las las Bases que han de regir, en régimen de concurrencia competitiva, el Concurso del Cartel Anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2019.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena en la que se establece que las distintas formas de concesión de subvenciones.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 300€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.3340.48000 del presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Emitidos oportunos informes de Secretaría e Intervención y elaboradas las Bases cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza. Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno adoptar oportuno acuerdo de aprobación de estas Bases conforme al tenor literal que se acompaña

No planteándose deliberación, por unanimidad de todos los Grupos políticos, el Pleno,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la concesión de subvenciones, que regirán el Concurso del Cartel Anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2019, conforme a anexo que se acompaña.

Segundo.-. Someter las mismas a información pública mediante publicación en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ.

ANEXO:

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DE CARIÑENA 2019

1.- Objeto

El Ayuntamiento de Cariñena convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el Concurso del Cartel anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2019 con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación artística y cultural

2.- Destinatarios

Tendrán derecho a participar en este premio, todas aquellas personas físicas, de forma individual, sin límite de edad, cualquiera que sea su nacionalidad, ya sean artistas profesionales o aficionados.

Cada autor podrá participar con un máximo de tres obras originales, que no hayan sido premiadas en ningún otro concurso o certamen.

3.- Premios

Se establece un único premio de 300€. El pago del premio se hará con cargo a la partida presupuestaria 3380.480000 del vigente presupuesto.

El pago del premio se realizará tras el acuerdo de concesión aprobado por Alcaldía, según propuesta del Consejo Asesor.

El premio podrá quedar desierto en el caso de que las obras presentadas, a juicio de la Comisión de Valoración, estime que no son merecedoras de ello.

La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Cariñena, que se reserva el derecho sobre la misma. De igual modo, el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de difusión y reproducción de la obra premiada, cuya cesión se realizará por parte del autor a título gratuito.

4.- Características de las obras: técnica y formato

Las obras presentadas deberán reunir las siguientes características:

- El cartel anunciador reflejará la idiosincrasia de la Semana Santa Cariñenense.
- En el cartel anunciador aparecerán como organizadores el Ayuntamiento de Cariñena y la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. De la Asunción, incluyendo el escudo de Cariñena, que se podrá descargar en el siguiente enlace de la web municipal: <https://carinena.es/manual-de-identidad-corporativa/>
- La Portada del Programa deberá recoger la siguiente información:
SEMANA SANTA DE CARIÑENA 2019
Del 15 al 22 de abril de 2019
- Los trabajos deberán ser originales e inéditos, siendo responsabilidad de quien los presente al concurso cualquier reclamación que pueda producirse en relación a la autoría del cartel anunciador y su posible plagio
- El diseño final deberá presentarse tanto en formato físico (papel impreso) como en formato digital con una resolución de 300 ppp teniendo en cuenta que la posterior reproducción se realizará en tamaño DIN A3 en cuatricromía
- En los trabajos presentados no aparecerá ni el nombre ni la firma del autor/autora, debiendo consignarse en el dorso el título de la obra

Queda totalmente prohibido publicar por cualquier medio los trabajos presentados antes de que se produzca el fallo del jurado, motivo que conlleva la exclusión de la obra para optar al premio.

5.- Condiciones de presentación

El plazo de admisión empezará desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 22 de marzo de 2019.

Los carteles se presentarán en formato papel y en versión digital. Los carteles deberán ir acompañados de un sobre aparte que contenga la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (Anexo 1)
- Fotocopia del DNI o pasaporte

En el exterior del sobre se indicará exclusivamente “Cartel anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2019” y el título elegido.

Será necesario adjuntar un sobre por cada cartel presentado.



Tanto al sobre como a la obra presentada el Ayuntamiento les asignará el mismo número, no abriéndose el sobre hasta que haya recaído el fallo de la Comisión Valoradora.

Las obras y las solicitudes de participación, podrán ser presentados personalmente, o remitidos por agencia de transporte o por cualquier otro medio, de puerta a puerta por su cuenta y riesgo, a portes pagados, siempre que los carteles se reciban antes de finalizar el plazo, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, excepto festivos, en la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO CARIÑENA. Calle Mayor, 53, 50400. CARIÑENA (Zaragoza)
Tfnos.: 654623849 / E-mail: cultura@carinena.es

El Ayuntamiento de Cariñena pondrá el máximo celo en el cuidado y protección de cada una de las obras así como de sus soportes, pero no responderá de pérdidas, roturas, robos, hurtos o daños, por razón de fuerza mayor o cualquier otra causa ajena a su voluntad durante el tiempo en que estén bajo su custodia.

6.- Selección y entrega de premios

Se designará una Comisión de Valoración de carácter técnico formado por la Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Cariñena, la Técnico de Turismo de la Comarca Campo de Cariñena y la responsable de la Oficina Comarcal de Turismo. Podrán ser asesorados por el Sr. Párroco de la Parroquia a efectos de conocer la idiosincrasia de la Semana Santa Cariñenense. La Comisión adoptará su decisión de manera imparcial con arreglo al deber de abstención y de guardar reserva en relación con las informaciones conocidas para el desarrollo de su función.

La Comisión de Valoración se reunirá a partir del 22 de marzo para elaborar un informe en el que valorará la concepción, calidad gráfica o plástica, su eficiencia informativa y sus condiciones de reproducción. El órgano instructor, que será la Concejal de Cultura, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución. La resolución es competencia del Alcalde,

Si se estima que en las obras presentadas no existe la calidad suficiente, podrá declarar desierto el premio.

El fallo será inapelable y se dará a conocer en Facebook, en www.carinena.es, además de comunicarlo por correo electrónico a todas aquellas personas que se hubieran presentado al concurso. Asimismo, la resolución de Alcaldía se publicará en el BOPZ así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Causas de reintegro

En el supuesto de que el ganador no cumpliera con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad del premio, lo que conllevará a la obligación del ganador/a de reintegrar las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

8.- Incompatibilidad con otras ayudas

Se declara la expresa incompatibilidad del presente premio con cualquier otra ayuda o subvención pública o privada.

9.-Aceptación de las bases

El mero hecho de presentarse a este certamen supone la aceptación de sus bases, por lo que el incumplimiento de cualquier punto especificado en ellas supone la descalificación inmediata.

10. Legislación aplicable

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

11.-Otras

La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre este certamen es de exclusiva competencia del Ayuntamiento.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR SEMANA SANTA CARINENA 2019

Nº SOLICITUD (A cumplimentar por el Ayuntamiento o)

DATOS DEL AUTOR:

Apellidos:

Nombre:

Domicilio:

CP:

Municipio:

Provincia:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Email:

Teléfono:

DATOS DE LA OBRA:

Título de la obra:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:



- A) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas con arreglo a la Ley General de Subvenciones.
- B) Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de mis deudas a la Hacienda Municipal y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y en el caso de resultar premiado me comprometo a aportar la documentación acreditativa.
- C) Que las obras presentadas al Cartel anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2019 son originales y no han sido premiadas en ningún otro certamen

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

-Fotocopia del DNI o pasaporte

En, a.....
de.....de 2019

Fdo.-

El firmante de este documento declara que la información facilitada es exacta y completa. De acuerdo con lo dispuesto den el art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de lo siguiente: los datos solicitados en este formulario son necesarios para la correcta prestación del servicio ofrecido por el Ayuntamiento de Cariñena. Asimismo, dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los datos serán tratados de forma confidencial e incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Cariñena, dirección Plaza de España, 1, 50400. Los afectados podrán, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en relación con los mismos en la dirección indicada, a través del escrito correspondiente o bien mediante impreso que la Agencia de Protección de Datos facilita en su sitio Web (www.agenciaprotecciondatos.org).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de El Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cariñena, a 12 de marzo de 2019

V.º B.º
ElAlcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Sergio Ortiz Gutiérrez

Fdo.: Ana María Pérez Bueno.